

CONSTANCIA SECRETARIAL. 09 de mayo de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso, sin que se haya subsanado la demanda. Sírvese proveer. El Srio.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Auto Int.

Rad. 765203184003-2022-00177-00. Custodia y Cuidado Personal
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra a Despacho la presente demanda de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**, presentada por el señor **CARLOS ANDRES REYES TOBAR**, a través de apoderado judicial, en contra de la señora **DIANA LUCIA ESPAÑA VALENCIA**, respecto de los menores **LAURA y ABRAHAM REYES ESPAÑA**, sin que la misma haya sido subsanada. Téngase en cuenta que el Auto que inadmitió la demanda se notificó en Estado electrónico No. 070 del 26 de abril de 2022, sin que se haya remitido escrito de subsanación por su parte a esta judicatura.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1º.- RECHAZAR de plano la presente demanda **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**, presentada por el señor **CARLOS ANDRES REYES TOBAR**, a través de apoderado judicial, en contra de la señora **DIANA LUCIA ESPAÑA VALENCIA**, respecto de los menores **LAURA y ABRAHAM REYES ESPAÑA**, por lo indicado en la parte motiva de este proveído.

2º.- DEVUÉLVASE la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

3º. - CANCELESE su radicación y archívese lo que quede de esta actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

MTG.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7932f23a100ebd7e4f3758cecd542b3a030ecec3cb97321eb1d59e68bf6abe38**
Documento generado en 09/05/2022 05:17:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>